

RESOLUCIÓN N° DP-DGA-DAJ-2019-011

Dra. Veronica Reyes Mejía
DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 227 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece:
“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación”.

QUE, en el suplemento del Registro oficial N° 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de la Funciones del Estado.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150 de 29 de diciembre de 2017, se incluyen las últimas reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla: *“...Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

QUE, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

QUE, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: *“...Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad*

contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP;

QUE, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla prevista la correspondiente contratación para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE PLACAS PEQ-0813; PEI-4612; PEI-3472; PEI-3470; PEI-3483 ASIGNADOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA, QUE NO MANTIENEN GARANTÍA VIGENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019”.

QUE, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes, o Servicios N° DP-SDO-2019-001 de 4 de febrero de 2019, presentada por la Subdirectora de Desarrollo Organizacional, subrogante, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos autorizó el inicio del proceso precontractual requerido; y en el mismo documento la Jefa de Compras Públicas certifica que dicha contratación consta en el PAC;

QUE, en Memorando N° DP-SAF-2019-0130-M de 6 de febrero de 2019, la Subdirección de Administración Financiera, con certificaciones presupuestarias N° 182 y 183, la primera por la base imponible, por un valor de USD 10.357,14 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 1.242,86, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530405 denominada “Vehículos (servicio para mantenimiento y reparación) del vigente presupuesto de la Defensoría Pública, para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación.

QUE, la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios N° MCBS-DP-001-2019, con un presupuesto referencial de USD 10.357,14 (DIEZ MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con 14/100), sin incluir el IVA, y un plazo para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que los recursos se agoten, con base en el último inciso de los artículos 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 324 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, y sus diversas actualizaciones; 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los ha puesto a consideración de la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos.

QUE, concomitantemente dicha Jefatura, con fecha 12 de febrero de 2019, certifica que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos no consta en el Catálogo Electrónico.

QUE, mediante Memorando N° DP-DGA-2019-0163-M de 22 de febrero de 2019, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos ha solicitado a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución administrativa de aprobación de pliegos y autorización de inicio de proceso.

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4, literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017,

RESUELVE:

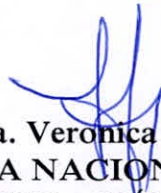
ARTÍCULO 1.- Autorizar el inicio y aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios N° MCBS-DP-001-2019, para contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE PLACAS PEQ-0813; PEI-4612; PEI-3472; PEI-3470; PEI-3483 ASIGNADOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA, QUE NO MANTIENEN GARANTÍA VIGENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019”, con un presupuesto referencial de USD 10.357,14 ((DIEZ MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con 14/100), sin incluir el IVA, y un plazo para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que los recursos se agoten.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones para que publique el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el código N° MCBS-DP-001-2019 en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO 3.- Designar al señor Sebastián Rojas Saltos, Oficinista 2 de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, como responsable de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda.

CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 25 de febrero de 2019.



Dra. Verónica Reyes Mejía
DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Hilda Vásconez M. Experta Jurídica 1	
Revisado por:	Abg. María Elena Vinuesa Directora Nacional Asesoría Jurídica (s)	